



# INTENALCO

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DEL ORDEN NACIONAL  
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL  
RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN No. 20500 DEL 16 DE NOV. DE 1979  
EDUCACIÓN SUPERIOR  
NIT. 800.248.004 - 7



## RESOLUCIÓN No.373

( 16 de diciembre de 2015)

Por medio de la cual se compensan unas vacaciones causadas y no disfrutadas

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO "SIMON RODRIGUEZ" DE CALI, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ESTATUTO GENERAL Artículo 41º, Literal d), Decreto 2105 de 2013 y 1045 de 1978,**

### CONSIDERANDO:

Que la Servidora **JOHANNA AGUIRRE MUÑOZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.844.634 de Cali, quien desempeña en la modalidad de Nombramiento provisional el empleo de Secretaria Código 4178 Grado 11, de la Planta Global del Instituto Técnico Nacional de Comercio "Simón Rodríguez", solicitó el pago del periodo de vacaciones pendientes de la vigencia 2012- 2013 - 2014 - 2015

Que el literal a) del artículo 20 del Decreto 1045 de 1978 permite la compensación de las vacaciones en dinero para evitar perjuicios en el servicio público y el artículo 29 del mismo decreto establece que la prima vacacional no se pierde cuando se autoriza el pago de las vacaciones en dinero.

Que por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera se expidió el Certificado de Disponibilidad No. 65915 de 2015 de 2015

En mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTICULO 1º.** Compensar las vacaciones causadas y no disfrutadas del período 2012- 2013 - 2013- 2014 de la Servidora **JOHANNA AGUIRRE MUÑOZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 66.844.634 de Cali, por un valor de NOVECIENTOS DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ( \$ 912.275.00) causados y no disfrutados, distribuidos así: cinco días pendientes del período 2012- 2013, tomando com éstos la totalidad del mismo y diez (10) días del período 2013- 2014, quedando pendiente cinco (05) días.

**ARTICULO 2º.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Se firma en Santiago de Cali, a los dieciseis (16) días del mes de diciembre del año dos mil quince ( 2015).

  
**NEYL GRIZALES ARANA**